

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de la delegada de los diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 119/2021 .	17023

Documental recibida el veintiséis de octubre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de los diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en la acción de inconstitucionalidad **119/2021** y su acumulada **128/2021**, y con fundamento en los artículos 40, fracción I¹, 11, párrafo segundo², y 53³, en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

2 Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

4 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

5 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

términos del 1^o de la citada Ley, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de siete de octubre de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación; además, ratifica el domicilio autorizado en el expediente principal, para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9^o del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

8Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 101/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 90898

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:50:52Z / 08/11/2021T18:50:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 0f 06 1f de a0 87 f2 0f 1e 8c dc 4a 08 14 73 76 ff 4f 3f 42 bb ff 7a 5f 06 e6 01 1b 03 63 15 42 3a 8d 6f 24 30 96 01 85 48 a1 e2 79 9b 98 16 dc ab bb 99 17 4c 2c f1 21 66 0b 50 74 70 e4 49 91 fc 98 2d 57 a7 e5 96 3f bf 4a ac a3 b7 49 2a 96 bc 8f 44 89 19 34 84 92 cc c1 79 21 ab 3b 43 f7 5b dd 0f a5 0a 81 f7 1d a5 07 29 0e c6 e9 96 11 f6 6a 93 75 66 21 7b c5 6a 3a 34 9a 05 bb 78 f6 1a fd 5e 4f 0c 4c 72 b2 da 89 e5 70 85 81 bb 97 b8 bc 09 08 03 71 f0 b5 c7 00 b2 ff 10 fb c4 be 9f 0d a0 f9 72 67 10 a2 f6 41 26 d7 5f f6 12 2e f6 e8 a4 5f 82 f3 8d ab 47 47 52 a9 22 2f d0 4f 91 e0 ed c5 1d bd 30 40 b2 bf fb b7 d4 6a 46 64 5b 75 44 21 fe f5 e2 62 a1 83 f4 79 ab 2e bc 84 f5 b6 12 b8 f8 a2 9b 5d 17 b0 e1 ce 3f 12 88 49 67 b9 b9 d0 e1 ef 9e 24 bb 9e 8f 42 31 ad 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:50:52Z / 08/11/2021T18:50:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:50:52Z / 08/11/2021T18:50:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4221540			
	Datos estampillados	49808A72BAFD82E69A79B499EC1F578DCB1A6F878D41478E850EB856016F45D0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T23:28:07Z / 03/11/2021T17:28:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 78 d8 2c 56 9a 22 93 f2 23 89 47 ac ef f9 bc 6b 75 ec d4 fa e3 5b 18 8b ab 9b 12 78 75 88 47 cb 30 a2 40 36 9f 76 83 0e b7 a1 77 cc 02 71 4a 74 9d 60 67 5b e2 89 9b f2 9a 9d e4 9b 8e 7b 69 a0 92 36 f8 a6 b1 f1 8d e6 1e aa 0d 95 39 f2 c7 70 aa c8 ae db d6 7a d5 37 8d 95 8e eb a8 77 d4 9a 04 05 db 5c aa d3 aa cc bb 93 a2 37 7f 9a 88 cc 50 89 f5 2e 38 30 62 39 56 78 28 7d 0d c0 0e 74 15 4b 2f 27 68 bc 26 84 57 13 48 80 e5 45 f1 64 23 9a f4 35 43 4b 86 bf d2 e7 e3 22 ed a0 76 a1 de 94 49 f0 85 b8 74 4a 18 a5 0b fc 2c 5f f2 76 73 a9 49 7c d5 02 4e 5a 88 63 8b a6 b2 8f 70 f6 53 a1 50 d9 c0 a5 e2 04 47 b5 d6 52 8c 7d 1d ab 6e 10 35 d8 06 cd ac 28 b5 ea a3 2c 6a e1 d6 ca b7 45 d4 72 73 98 2c 6f 37 db 8c da 86 93 a3 87 15 ee a7 f3 0a a5 04 ee b7 e8 1b 0e 86 89 d1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T23:28:08Z / 03/11/2021T17:28:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T23:28:07Z / 03/11/2021T17:28:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4208524			
	Datos estampillados	4B8F560FAD6A4C3611DED5442059DB9C7C6F454309399B026858E84579D68CA4			